



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0350	Jueves, 23 de Mayo del 2013	
Segundo Período Ordinario		Tercer Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Gustavo Torres Herrera
- » Vicepresidente:
Dip. Pablo Rodríguez Rodarte
- » Primer Secretario:
Dip. Antonio Carlos Girón
- » Segunda Secretaria:
Dip. Ana María Romo Fonseca
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 26 Y 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO (IEEZ), EMITA UN INFORME FINANCIERO DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS A DIPUTADOS, ALCALDES, SINDICOS Y REGIDORES POSTULADOS POR EL P.R.I.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. LUIS EDUARDO MONTOYA MARTINEZ, EN CONTRA DEL PROFESOR JOSE LUIS FIGUEROA RANGEL, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LORETO, ZAC., POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. LUIS EDUARDO MONTOYA MARTINEZ, EN CONTRA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LORETO, ZAC., POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO.



9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- APROBACION EN SU CASO, PARA QUE SE ADMITA A DISCUSION EL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 26 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 26 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

13.- ASUNTOS GENERALES. Y

14.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

GUSTAVO TORRES HERRERA



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO PROFR. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES LUCÍA DEL PILAR MIRANDA Y JORGE LUIS GARCÍA VERA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 18 HORAS CON 04 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 24 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones del día 14 de diciembre del año 2012; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.

5. Lectura de la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado "A" del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto, para enajenar un bien inmueble a favor del Poder Judicial del Estado.

7. Lectura del Dictamen relativo a la solicitud del Ejecutivo del Estado, para enajenar un bien inmueble a favor del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado.

8. Lectura de los Dictámenes respecto de las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal del 2013, de: Concepción del Oro, Chalchihuites, El Salvador, Huanusco, Jalpa, Jiménez del Téul, Mazapil, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Saín Alto, Sombrerete, Susticacán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Trancoso, Valparaíso, Villa de Cos, Nochistlán, Apulco, Cañitas de Felipe Pescador, Cuauhtémoc, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Pánfilo Natera, Melchor Ocampo, y Mezquital del Oro, Zac.

9. Asuntos Generales; y,



10. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES, FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0295, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2012.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 26 DE DICIEMBRE, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO PROFR. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES LUCÍA DEL PILAR MIRANDA Y JORGE LUIS GARCÍA VERA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 19 HORAS CON 20 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 23 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto, para enajenar un bien inmueble a favor del Poder Judicial del Estado. (Aprobado en lo general y particular, con: 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).
4. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la solicitud del Ejecutivo del

Estado, para enajenar un bien inmueble a favor del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado. (Aprobado en lo general y particular, con: 24 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

5. Discusión y aprobación en su caso, de los Dictámenes relativos a las Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2013, de los municipios de: Concepción del Oro, Chalchihuites, El Salvador, Huanusco, Jalpa, Jiménez del Téul, Mazapil, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Saín Alto, Sombrerete, Susticacán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Trancoso, Valparaíso, Villa de Cos, Nochistlán, Apulco, Cañitas de Felipe Pescador, Cuauhtémoc, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Pánfilo Natera, Melchor Ocampo, y Mezquital del Oro, Zac. (Aprobados en lo general, con: 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones; y en lo particular, con: 26 votos a favor con las modificaciones propuestas por el Diputado Gustavo Muñoz Mena, cero en contra y cero abstenciones).

6. Asuntos Generales; y,

7. Clausura de la Sesión.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO PROFR. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES LUCÍA DEL PILAR MIRANDA Y JORGE LUIS GARCÍA VERA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 20 HORAS CON 52 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 23 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.
4. Lectura y aprobación en su caso, de la Minuta de Decreto de Clausura; y,

5. Declaratoria de Clausura de Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ ABIERTA LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DE LA CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO DE CLAUSURA DEL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, LA CUAL SE DECLARÓ APROBADA EN LO GENERAL Y PARTICULAR, CON: 22 VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, ASUMIENDO SUS FUNCIONES A PARTIR DE ESE MOMENTO LA COMISIÓN PERMANENTE.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Chalchihuites, Zac.	Remiten el Informe contable y financiero que contiene la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012.
02	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente técnico administrativo, mediante el cual el Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.
03	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente técnico administrativo, mediante el cual el Ayuntamiento de Zacatecas, Zac., solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar bajo la modalidad de compraventa, 25 lotes urbanos que se encuentran ubicados en el Fraccionamiento "El Ranchito" de la Ciudad Capital.

4.-Iniciativas:

4.1

SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Fernando Galván Martínez, integrante del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y de la Sexagésima Legislatura del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política, 17 fracción I, 25 fracción I de la Ley Orgánica, y 97 fracción III de nuestro Reglamento General Interno del Poder Legislativo someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En todo sistema democrático el principio de equidad o de igualdad de oportunidades en la competencia electoral es un principio en el que el acceso al poder se organiza a través de una competición en igualdad de circunstancias entre las diferentes fuerzas políticas para obtener el voto de los electores.

En nuestro país el principio de equidad en las competencias electorales se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus Artículos 4, 6, 9, 35, 39, 40 y 41, tales disposiciones contienen medidas normativas que garantizan expresamente el principio de igualdad de oportunidades en las contiendas electorales.

La igualdad de oportunidades en el acceso a las competencias electorales es el fundamento de la libertad de elección, impidiendo que algunos de los competidores electorales obtengan privilegios indebidos de tipo político, social y económico. De ahí que el principio de igualdad de oportunidades se haya convertido en el fundamento constitucional de las causas de inelegibilidad para cualquier candidato que incurra en dichas prácticas ventajosas.

Para el caso de Zacatecas, el Gobernador del Estado nos ha asegurado que no habrá una elección de estado, “Mi administración no interviene ni intervendrá en las elecciones que se realizarán el próximo siete de julio en territorio zacatecano”, declaración de Miguel Alejandro Alonso Reyes el pasado 30 de marzo; además el Ejecutivo Estatal ha aseverado que su administración no desviará recursos públicos a las campañas electorales “Que sean los ciudadanos quienes decidan” afirma.

Las anteriores expresiones verbales son contundentes, con ello el gobernador puede garantizar el cumplimiento del principio de equidad con el objetivo de que las campañas electorales se desarrollen en igualdad de circunstancias y el ciudadano elija libremente a sus próximas autoridades.

Sin embargo, y por otro lado los últimos días hemos venido escuchando voces denunciando la intromisión de nuestro Gobernador en los comicios electorales, algunos aseguran que el despilfarro de recursos a favor de Peñaña y

Luévano es un insulto a la pobreza que vive nuestra entidad; que la denuncia sobre el dispendio del erario destinado a las campañas será llevado hasta el Honorable Congreso de la Unión...

Desde esta tribuna exhorto a los distintos actores políticos que si tienen pruebas suficientes de sus afirmaciones, que lo demuestren; en el mismo sentido al Gobierno del Estado nos demuestre que Zacatecas vive en un estado de derecho y en la sumisión de todos los poderes al imperio de la ley.

Hoy, a fin de disipar todo tipo de sospechas, es menester que nuestro gobierno estatal nos garantice que en Zacatecas se respeta la ley en especial en este proceso electoral, ya que con ello asegura que quienes concurran a él estén situados en igualdad de circunstancias y sean tratados, a lo largo de la contienda electoral, de manera equitativa.

Por todo lo anterior y con fundamento a lo establecido en los Artículos 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas instruya a la Comisión Fiscalizadora que refiere el

artículo 76 y 77 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, emita un informe financiero, independientemente de su método de elección, de los gastos de precampaña de los precandidatos a Diputados, Alcaldes, Síndicos y Regidores postulados por el Partido Revolucionario Institucional al proceso electoral 2013.

Atentamente, Zacatecas, Zac. 17 de mayo del 2013

Dip. Fernando Galván Martínez

H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas



4.2

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

Los que suscriben Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Noemí Berenice Luna Ayala, Osvaldo Contreras Vázquez y José de Jesús González Palacios Diputadas y Diputados de la Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Que de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder

Legislativo y su Reglamento General, los Diputados y las Diputadas son los representantes del pueblo, por consiguiente tienen el deber de atender sus demandas y peticiones, tales como las de presentar las iniciativas de reformas constitucionales y legales cuando así les sea solicitado.

Segundo.- Que el pasado 29 de abril de 2013, los ciudadanos Ana Emilia Pesci Martínez, Viridiana Monserrat Longoria Casillas, Edgar Francisco González Romo, Luis Enrique Fuentes Martínez, Eduardo Francisco Goitia Martínez, Luis Jesús Molina, Daniel Omar García Magallanes, José Francisco Zapata Alvarado, Javier Feliciano Zapata Alvarado, integrantes del colectivo denominado “YO SOY 132 ZACATECAS”, en ejercicio de sus derechos, solicitaron que nos constituyéramos en su voz, que fuéramos el conducto para presentar ante esta soberanía popular, la presente Iniciativa de Reforma Constitucional, misma que se presenta en términos planteados por los solicitantes.

Tercero.- Que la propuesta presentada por el Colectivo “YO SOY 132 ZACATECAS” expresa lo siguiente:

“La actual situación Nacional reclama una revisión profunda de los temas, conceptos, métodos y herramientas que trae consigo la consolidación democrática: con una población de 112 millones de seres humanos y con aproximadamente la mitad de ellos viviendo en pobreza extrema, sin fuentes de empleo suficientes y sin el acceso necesario a la educación, y con cada vez más instituciones y actores políticos sumidos en la mediocridad, el cinismo, la corrupción, el populismo, la

demagogia y sobre todo la retórica, la democracia mexicana no ha podido encontrar ni pies ni cabeza. Muy al contrario, la democracia mexicana ha perdido todo sentido y toda significación: se ha reducido la democracia a la simple participación electoral del pueblo y ésta, a su vez, a la tan dañina compra y coacción del voto en los estratos más vulnerables de la sociedad, llevada a cabo por los sectores más conservadores, autoritarios y reaccionarios del Estado, en contubernio de hecho con los, en general, tan desgastados Partidos Políticos.

Lo más grave de todo es que la democracia, que requiere necesariamente de la participación consciente y constante de la población, ha venido siendo echada a menos por una gran mayoría de ciudadanos: según el “más reciente estudio de Latinobarómetro, en 2011, el 73% de la población mexicana se encuentra insatisfecha con el funcionamiento de la democracia”. Otro estudio reciente revela que hoy solamente el 32% de la población opina que México cuenta con Instituciones fuertes y sólo el 47% cree que el país es una democracia. Pero incluso la “democracia electoral” que propone el sistema ha venido cayendo en desuso: en 2006 no asistieron a votar más del 40% de los mexicanos y mexicanas, mientras que en 2012, según Leonardo Valdez Zurita, el aproximado de ciudadanos y ciudadanas que no asistieron a las urnas fue de 38%, pero con aproximadamente 7 millones más de ciudadanos en la lista nominal. Otro ejemplo es el caso de Hidalgo: en las elecciones Federales del año pasado, el día de la jornada electoral -4 de julio,- uno de cada cuatro electores, “formados en la fila ya para votar, no habían decidido por quién votar...” Es decir, el total de recursos (tiempo, dinero, energía, movilizaciones) empleados por todo el mundo (partidos, candidatos, IFE, un millón de voluntarios) sólo había servido para convertir a uno de cada cinco ciudadanos. Al final, a lo largo de tres meses, las campañas habían convertido sólo al 20% de los electores.”

¿Cuál es el motivo de esto?: la gran masa de habitantes de la Nación se ha decepcionado y de eso no cabe duda; la “clase política” en nada o en poco ha aportado a los ideales de cooperación, inclusión, solidaridad, tolerancia y horizontalidad que implica la democracia; los partidos políticos, al adueñarse de la participación política y al cooperar con algunas facciones del Estado a limitar la democracia a lo meramente electorero, haciendo a un lado las propuestas de gobierno, las agendas legislativas, la crítica a las actuaciones del gobierno en turno y la ideologización y politización de la ciudadanía, han excluido a personas que no concuerdan con sus métodos organizativos y menos aún con su manera de hacer política. Por otro lado, “La gente esta interesada en participar, en acudir a las convocatorias, pero especialmente a aquellas que se distinguen por generar conciencia, esperanza, o la expectativa de participar en algo sublime”. El colectivo #Yosoy132 Zacatecas está decidido a retomar una forma ética de hacer política, impulsando a todo ciudadano a entusiasmarse por los quehaceres públicos para lograr un bienestar creado con las inquietudes y las ideas de todos y de todas.

La democracia no es sólo un orden socio-jurídico sino un modelo de vida y convivencia pacífica de resolución de conflictos e intereses; democracia es, como dice Kelsen, “por naturaleza profunda libertad y libertad significa tolerancia.” La democracia además de ser una forma de organización estatal, se trata de una forma de gobierno que promueve la participación de la población en las tareas de interés general. Mientras más participación popular exista en un Estado mayor será el desarrollo de la democracia en este y, a la inversa, entre menores herramientas de participación se otorguen por parte del Estado a la ciudadanía, más cerca estará de ser un gobierno autocrático y reservado para pocos, oligárquico. La iniciativa que a continuación se presenta ha

sido creada en base a una consulta en la que miembros del colectivo recogieron las opiniones de universitarios y universitarias, catedráticos y catedráticas, comerciantes, amas de casa, trabajadores y, en fin, de todo ciudadano y ciudadana que se acercó a compartir sus inquietudes con el colectivo. De dicha consulta se infirió que existe una idea generalizada de que la política en sí no es mala, sino que actualmente se encuentra manejada por funcionarios que han creado intereses que no aportan en absoluto al desarrollo de nuestro Estado. En ese sentido, creemos que la mejor manera de perseguir tal desarrollo, es someter a consulta formal el desempeño de funcionarios y gobernantes para que estos sepan que la sociedad está vigilante de sus acciones y que, a la vez, los ciudadanos se conciben incluidos en la toma de decisiones públicas: los ciudadanos deben de tener derecho de participar eficazmente en la concepción de todas las acciones que tengan que ver con su estado, municipio, barrio o colonia, de manera que esta participación se manifieste directamente en una disposición a ejercer sus derechos y aceptar las responsabilidades que de tales acciones se deriven.

El poder ejercido por todos es un imposible físico, pues es improbable que el grueso de la población asista a asambleas para decidir la conducción del Estado, sin embargo, si hay muchos otros mecanismos democráticos física, jurídica y formalmente viables para la participación de todos en las decisiones públicas, tales como el referéndum, el plebiscito, el presupuesto participativo, las asambleas ciudadanas, revocación de mandato, etc. Todas estas herramientas han sido ya probadas con mayor o menor éxito en países de una democracia más avanzada y es tiempo de que el Estado Mexicano se libere de ideas arcaicas respecto al poder y fomente métodos novedosos para solucionar las demandas colectivas. Para mejorar la gobernabilidad democrática es necesaria la existencia de una interacción permanente entre las

instituciones de representación y la sociedad civil. En este sentido, la sociedad civil debe actuar como acicate, vigilante y guardián de los derechos fundamentales, las libertades públicas y los intereses generales .

La presente iniciativa significa un avance más del ideal democrático, una lucha consciente por las libertades públicas, por la repartición del poder y por la participación ciudadana en la toma de las decisiones que directamente le afectan. Esta lucha dio un gran paso el día 9 de agosto del año 2012, cuando se publicó la reforma política a la Constitución Federal, en la que se expresan como derechos fundamentales de los y las mexicanas, los de “Poder ser votado para todos los cargos de elección popular”, “Iniciar leyes” y “Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional”.

La participación ciudadana se ha considerado como un deber cívico, una virtud pública y un signo de salud política del sistema; es el mejor método mediante el cual se asegura que la sociedad no sea manejada de manera arbitraria por intereses de grupos que ejercen el poder (sean partidos o empresas) así, con métodos como los que se presentan en ésta iniciativa se promueve la activación de los ciudadanos en generar mejores condiciones políticas para su comunidad. Asimismo se obedece al mandato federal y se perfecciona el sistema democrático zacatecano al incluir en la Constitución local la figura de la revocación de mandato, así como quitando los candados impuestos por grupos mal informados o manipulados, a las figuras de referéndum y plebiscito.

Para finalizar, diremos que la herramienta democrática denominada Revocación de Mandato, que se encuentra mencionada en la Constitución, será reglamentada extensivamente en una nueva

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas que espera trabajar el colectivo en conjunto con la Legislatura del Estado y demás actores políticos y ciudadanos; que no es un mero capricho del Colectivo #Yo Soy 132, o de ciudadanos y ciudadanas mal informados o manipulados; que es un llamado a todos los representantes políticos y funcionarios a esforzarse arduamente por cumplir con su encomienda, pues es bien sabido que quien está haciendo un buen papel como gobernante o funcionario, no tendrá motivos para oponerse a que se realice una consulta respecto a su permanencia en el puesto; y, más aún, es una oportunidad para legitimar sus propuestas o su plan de gobierno al ser en su caso refrendado por la opinión popular. Ésta otorgará nuevos bríos para continuar su labor política, así como un clima de confianza y legitimidad hacia las instituciones. Es entonces y sólo entonces cuando los gobernantes y representantes dejarán de actuar solos y comenzarán a construir el clima que necesita México para salir adelante: el clima de la patria, de la participación, de la solidaridad y de la justicia social.”

Cuarto.- Que para las diputadas y diputados proponentes es fundamental ser el canal de expresión de éste grupo de los jóvenes que en Zacatecas; asimismo consideramos fundamental analizar exhaustivamente nuevas formas de participación ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS para quedar como sigue:

Artículo 14.- (...)

I a III (...)

IV. Ser votados para todos los cargos de elección popular a partir de la propuesta que hagan los partidos políticos registrados, o bien, de la que formulen ciudadanos de manera independiente y que cumplan con los requisitos que para ello exijan las leyes reglamentarias en la materia; y nombrados para cualquier otro empleo o comisión, siempre que reúnan las calidades que establece la ley. Para ocupar los cargos de diputado local o integrante de algún Ayuntamiento, no se requiere ser mexicano por nacimiento; y (sic)

V a VII (...)

Artículo 43.- (...)

Los partidos políticos sólo se constituirán por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo se les reconoce el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

(...)

CAPÍTULO TERCERO

DE LA CONSULTA E INICIATIVA POPULAR

Artículo 45.- (...)



El referéndum puede ser total o parcial, según se refiera a toda una ley o solamente a algunos de sus preceptos; y Estatal o Municipal, según el ordenamiento que se desee someter a consulta.

La legislación reglamentaria establecerá las materias que pueden ser objeto de referéndum, los requisitos para convocar y el órgano facultado para hacerlo, así como el momento y los plazos para su realización, los procedimientos a que estará sujeto y los porcentajes mínimos de participación electoral.

En ningún caso y por ningún motivo podrá convocarse a referéndum en materia electoral, tributaria o fiscal, los ingresos y gastos del Estado, ni respecto de reformas a la Constitución del Estado o a las leyes locales que se hubieren expedido para adecuar el marco jurídico del Estado a las reformas o adiciones que se hicieren a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Legislatura del Estado convocará a referéndum a petición de:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El equivalente al treinta y tres por ciento de los Diputados de la Legislatura;
- III. El equivalente al treinta y tres por ciento de los Ayuntamientos, que integran el Estado; o

IV. Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores en el Estado o en el Municipio respectivo, en los términos que determine la Ley.

El referéndum se realizará preferentemente el mismo día de la jornada electoral.

Los resultados del referéndum siempre serán vinculatorios para los poderes Legislativo y Ejecutivo locales y para los Ayuntamientos y autoridades competentes, según quede establecido en las leyes reglamentarias.

Artículo 46.- El Plebiscito es un instrumento de consulta popular a través del cual se podrán someter a la consideración de los ciudadanos los actos de gobierno que pretendan llevar a cabo en el ámbito estatal, municipal o comunitario, para su aprobación o en su caso, desaprobación.

(...)

El plebiscito se realizará preferentemente el mismo día de la jornada electoral.

Los resultados del plebiscito siempre serán vinculatorios para los poderes Legislativo y Ejecutivo locales y para los Ayuntamientos y autoridades competentes, según quede establecido en las leyes reglamentarias.

Artículo 47.- (...)



I a III (...)

IV. Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores en el Estado, en el Municipio o la Comunidad correspondiente.

(...)

Artículo 48.- Se instituye el derecho de los ciudadanos para iniciar leyes, ordenanzas municipales y la adopción de las medidas conducentes a mejorar el funcionamiento de la Administración Pública, estatal y municipal; así como para la iniciación del proceso de Revocación de Mandato de cualquier funcionario de la administración pública estatal o municipal, según los requisitos, alcances, términos y procedimientos que establezcan las leyes reglamentarias en la materia. Los resultados del procedimiento de Revocación de Mandato serán vinculatorios para las autoridades competentes.

Igualmente se instituye el derecho de los ciudadanos para registrarse de manera independiente, como candidatos a puestos de elección popular y el derecho a ser votados, sin

que sea requisito la intervención de los partidos políticos; y gozando de los derechos y prerrogativas que establezcan las leyes conducentes.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, una vez que se hayan cumplido los requisitos señalados en los artículos 164 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No reelección”

Zacatecas, Zac., a 22 de mayo de 2013

Diputados de la Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas

Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos

Noemí Berenice Luna Ayala

Osvaldo Contreras Vázquez

José de Jesús González Palacios



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. LUIS EDUARDO MONTOYA MARTÍNEZ, EN CONTRA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DEL GOBIERNO, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LORETO, ZACATECAS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación de esta Honorable LX Legislatura del Estado, le fue turnada para su estudio y dictamen, la denuncia interpuesta por el C. Luis Eduardo Montoya Martínez, Regidor del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en contra del Presidente y del Secretario del Gobierno, ambos del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, por presuntas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio, en lo relativo a los Protocolos legales para la celebración de las Sesiones de Cabildo, solicitando se declaren nulos de pleno derecho los acuerdos tomados en la Sesión del día primero de diciembre del dos mil once.

Vista y estudiada que fue la solicitud en cita, esta Comisión ejerce su facultad dictaminadora motivándola al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la denuncia interpuesta por el C. Luis Eduardo Montoya Martínez, Regidor del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en contra del Presidente y del Secretario del Gobierno, ambos del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, por presuntas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio, en lo relativo a los protocolos legales para la celebración de las Sesiones de Cabildo, solicitando se declaren nulos de pleno derecho los acuerdos tomados en la Sesión del día primero de diciembre del dos mil once, denuncia que fue debidamente ratificada en fecha cinco de diciembre de dos mil once, ante este Poder Legislativo del Estado; y, turnada a esta Comisión Legislativa mediante Memorandum numero 0655, de fecha ocho de diciembre de dos mil once, para su tramite correspondiente.

SEGUNDO.- Esta Comisión Legislativa, procede dictaminar el presente asunto bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión se avocará a examinar la denuncia interpuesta por el C. Luis Eduardo Montoya Martínez, Regidor del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en contra del Presidente y del Secretario del Gobierno, ambos del H.

Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, por presuntas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio, en lo relativo a los Protocolos legales para la celebración de las Sesiones de Cabildo, solicitando se declaren nulos de pleno derecho los acuerdos tomados en la Sesión del día primero de diciembre del dos mil once.

Para tal efecto, se tiene que el denunciante Luis Eduardo Montoya Martínez, Regidor del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, manifiesta:

“ Honorable LX Legislatura del Estado de Zacatecas, en esta ocasión quiero aprovechar la presentación del presente documento de denuncia para hacer de su conocimiento que en el municipio de Loreto Zacatecas de entre las irregularidades que han venido sucediendo destaca que no se ha respetado, tanto por el presidente municipal José Luis Figueroa Rangel como por el secretario de gobierno Armando de la Rosa de Lira los protocolos legales para la celebración de las sesiones de cabildo. Es por ello que destaco lo siguiente:

“HECHOS

“En fecha de 23 de Noviembre del año en curso recibimos un citatorio para una sesión de cabildo a celebrarse en la comunidad de Ejido Hidalgo el día siguiente 24 de Noviembre del presente, dada una llamada telefónica por parte del presidente municipal a cada integrante del H. Ayuntamiento, donde se nos comunicaba que dicha sesión se pospondría una semana. y se celebraría el jueves 1 de Diciembre del presente, no recibiendo así citatorio que formalizara dicha sesión, acudiendo de todas formas a la misma para hacer del conocimiento del presidente municipal de la omisión que se había cometido y hacerle saber que dicha sesión carecía de validez puesto que no se habían seguido las formalidades exigidas tanto

en la Ley Orgánica del Municipio como en el propio reglamento interno del Ayuntamiento.

“No atendiendo a las observaciones el presidente municipal y de una manera prepotente y altanera celebró dicha sesión donde se tomaron acuerdos que son de gran importancia para el municipio, no siendo validos por dicha omisión y poniendo en peligro a los mismos para su realización posterior puesto que no existe registro de que la sesión en mención haya sido convocada.

“Es por lo anteriormente expuesto que con el debido respeto comparezco ante ustedes para solicitar.

“UNICO.- se declaren nulos de pleno derecho los acuerdos tomados en la sesión ilegalmente llevada a cabo el día 1 de Diciembre del 2011. Y a su vez que dicha sesión se declare improcedente.”.

En esa virtud esta Comisión Dictaminadora, haciendo un análisis minucioso del escrito de denuncia de la parte denunciante, se advierte que su denuncia es deficiente, irregular, pues que no precisa debidamente que precepto legal de la Ley Orgánica del Municipio en vigor, estima se viola por la parte denunciada.

Asimismo, el denunciante no señala con toda claridad cual precepto del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas quebrantan la parte denunciada.

Por lo tanto, si el denunciante no preciso las normas generales que estima fueron violadas; más aún, en ningún momento, el denunciante Luis Eduardo Montoya Martínez, aporto pruebas para sustentar su denuncia, no obstante, de que tenía la

obligación de acompañar a su denuncia las pruebas en que sustente la misma, pues se toma en cuenta el principio de que QUIEN AFIRMA ESTÁ OBLIGADO A PROBAR, en términos del artículo 13 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable al caso concreto.

En el caso concreto, estamos ante hechos denunciados no precisados ni probados, por lo que en términos de los artículos 1º, 3º, 11, 12, 13, 23 fracción I y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable al caso concreto, procede declarar y se declara IMPROCEDENTE para todos los efectos legales correspondientes la denuncia interpuesta por el C. Luis Eduardo Montoya Martínez, Regidor del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en contra del Presidente y del Secretario de Gobierno, ambos del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, presentada ante este Poder Legislativo en fecha cinco de diciembre de dos mil once, a las 12:27 horas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen en los términos descritos.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 16 de mayo de 2013

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER CARRILLO
RINCÓN

SECRETARIO

DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS
ARRENDONDO

SECRETARIO

DIP. MIGUEL GONZÁLEZ VALDEZ

5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. LUIS EDUARDO MONTOYA MARTÍNEZ, EN CONTRA DEL PROFESOR JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZACATECAS, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación de esta Honorable LX Legislatura del Estado, le fue turnada para su estudio y dictamen, la denuncia interpuesta por el C. Luis Eduardo Montoya Martínez, Regidor del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en contra del Profesor José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, por presuntas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio, solicitando se le ordene a ese Ayuntamiento se declare nulo el acuerdo de cabildo tomado en la Sesión celebrada el pasado día 8 de noviembre de 2011 para la instalación de la Tienda Aurrera.

Vista y estudiada que fue la solicitud en cita, esta Comisión ejerce su facultad dictaminadora motivándola al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, denuncia interpuesta por el C. Luis Eduardo Montoya Martínez, Regidor del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en contra del Profesor José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, por presuntas

violaciones a la Ley Orgánica del Municipio, solicitando se le ordene a ese Ayuntamiento se declare nulo el acuerdo de cabildo tomado en la Sesión celebrada el pasado día 8 de noviembre de 2011 para la instalación de la Tienda Aurrera, denuncia que fue debidamente ratificada en fecha cinco de diciembre de dos mil once, ante este Poder Legislativo del Estado; y, turnada a esta Comisión Legislativa mediante Memorándum numero 0654, de fecha ocho de diciembre de dos mil once, para su trámite correspondiente.

SEGUNDO.- Esta Comisión Legislativa, procede dictaminar el presente asunto bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión se avocará a examinar la denuncia interpuesta por el C. Luis Eduardo Montoya Martínez, Regidor del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en contra del Profesor José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, por presuntas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio, solicitando se le ordene a ese Ayuntamiento se declare nulo el acuerdo de cabildo tomado en la Sesión celebrada el pasado día 8 de noviembre de 2011 para la instalación de la Tienda Aurrera.

Para tal efecto, se tiene que el denunciante Luis Eduardo Montoya Martínez, Regidor del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, manifiesta:

“ ...Por medio del presente documento comparezco ante esta Honorable Legislatura para exponer actos ilegales por parte del presidente municipal, el Prof. José Luis Figueroa Rangel. Ya que se ha venido tomando atribuciones que la ley no le faculta y consientes de que. La autoridad solo puede hacer lo que la ley le permite

sujetándose siempre a los principios de legalidad. Y sabedores de que la H. Legislatura del Estado de Zacatecas es la instancia competente para conocer y resolver en cuanto a la problemática planteada es que pongo a su consideración lo siguiente.

CONSIDERANDO.

“PRIMERO.- que en fecha 8 de Noviembre del 2011 se celebro sesión extraordinaria número 12 teniendo como tema medular la instalación de la tienda Aurrera en un terreno propiedad del municipio, el cual había sido adquirido mediante una donación. Que después de un intenso debate el presidente municipal decide someter a votación dicho asunto quedando de la siguiente manera dicha votación en el punto número 4 del orden del día. 12 votos a favor de la propuesta de que se instalara en el predio donado 6 votos a favor de que se respetara el acuerdo de la administración anterior que marcaba como punto de instalación la tienda a 1 kilometro del centro de la cabecera municipal y 1 abstención.

“SEGUNDO.- que la propia Ley Orgánica del Municipio dice que solamente que un acuerdo de cabildo sea contrario a alguna ley podrá ser revocado o declarado nulo de pleno derecho. Siendo que el acuerdo ya existente desde la administración pasada y no contraviene ninguna ley.

“TERCERO.- que el código urbano del Estado contempla el tipo de construcciones se pueden instalar en áreas de donación municipales., y en ningún momento contempla la posibilidad de dar en arrendamiento a una empresa trasnacional.

“CUARTO.- que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 56 dicta que para vida de comprometer una administración más allá del periodo que dure ésta en el poder con la celebración de algún convenio o contrato, deberá contar con un permiso de la legislatura del Estado, y previamente haber obtenido una votación calificada de las 2 terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

“HECHOS

“Que en la sesión extraordinaria en cuestión, a pesar de que se le hizo ver y se le demostró al presidente municipal de que según lo que marca la ley orgánica, el acuerdo que fue tomado por la administración pasada en el que se tomo la determinación de que la instalación del tienda Aurrera fuera a un Kilómetro del centro del municipio es completamente válido y que no va en contra de ninguna ley, además de que se tiene la obligación de respetarlo, así mismo se debatió el hecho de que el Código urbano no contempla la instalación de un centro comercial de este tipo en un área de donación, y por último, que para vida de celebrar un convenio en el que fuera a comprometer a la administración por un periodo más allá de lo que dure esta en el poder necesitaba una votación calificada, consistente en las terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento puesto que el contrato que pretende firmar con la cadena comercial Wal Mart es por 30 años.

“Es por estas irregularidades en el procedimiento que acudo a esta instancia para solicitar:

“PRIMERO.- se declare nulo de pleno derecho el acuerdo tomado por el presente Ayuntamiento con respecto a la instalación de la tienda Aurrera contemplado en el punto 4 de la sesión extraordinaria número 12 de hecha 8 de Noviembre del 2011, ya que se tomó sin respetar un acuerdo anterior totalmente válido, además de que la votación para dicha instalación y celebración del contrato solo obtuvo 12 votos de los 19, necesitando para tener votación calificada 13 votos. Siendo que ese tipo de votación es necesaria para cualquier trámite que comprometa los bienes inmuebles del municipio y no fue obtenida, de tal manera que es nulo el acuerdo tomado.

“SEGUNDO.- se ordene al presente Ayuntamiento respetar el acuerdo anterior de instalación de dicha tienda a un kilómetro del

centro de la cabecera municipal, otorgando así al municipio un mejor y más planeado desarrollo.

“TERCERO.- una vez ordenado lo anterior, se declare “cosa juzgada” el tema surtiendo así los efectos legales correspondientes.”.

En esa virtud esta Comisión Dictaminadora, haciendo un análisis minucioso del escrito de denuncia de la parte denunciante, se advierte que su denuncia es deficiente, irregular, pues que no precisa debidamente que precepto legal estima se viola por la parte denunciada.

Asimismo, el denunciante no señala con toda claridad cual precepto del Código Urbano en vigor quebranta la Autoridad Municipal, ahora denunciada.

Por lo tanto, si el denunciante no preciso las normas generales que estima fueron violadas; más aún, en ningún momento, el denunciante Luis Eduardo Montoya Martínez, aporto pruebas para sustentar su denuncia, no obstante, de que tenían la obligación de acompañar a su denuncia las pruebas en que sustente la misma, pues se toma en cuenta el principio de que QUIEN AFIRMA ESTÁ OBLIGADO A PROBAR, en términos del artículo 13 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable al caso concreto.

En el caso concreto, estamos ante hechos denunciados no precisados ni probados, por lo que en términos de los artículos 1º, 3º, 11, 12, 13, 23 fracción I y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable al caso concreto, procede declarar y se declara IMPROCEDENTE para todos los efectos legales

correspondientes la denuncia interpuesta por el C. Luis Eduardo Montoya Martínez, Regidor del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en contra del Profesor José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, presentada ante este Poder Legislativo en fecha cinco de diciembre de dos mil once.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen en los términos descritos.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 16 de mayo de 2013

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN

SECRETARIO

DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARRENDONDO

SECRETARIO

DIP. MIGUEL GONZÁLEZ VALDEZ



